



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00565 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de GUSTAVO ADOLFO MONTOYA SÁNCHEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$56.865.268) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N° M012600010002100008948285 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 4 de abril de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.562.375) por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ portadora de la tarjeta profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049** hoy **30 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9818d2d63f1ea87141e0d4a06c57f877ea450f26b90829bb1bd0cf0311670739**

Documento generado en 29/04/2024 01:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>